



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0046 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR

Lima,
14 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 130-2016/AEP, del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana - Villico - Huchia - Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", el Informe N° 028-2016/CJSC, del abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

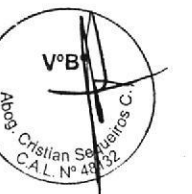
Que, con fecha 24 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el CONSORCIO NAZARENAS, integrado por las empresas GRASS INGENIEROS S.A.C. y HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., suscribieron el Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", por un monto de S/. 4'936,736.03 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Seis con 03/100 Soles), incluido los impuestos, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 256 de Cuaderno de Obra, de fecha 30 de agosto de 2016, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha ha culminado con la ejecución de la obra, solicitando a la Supervisión su recepción conforme a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 257 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2016, la Supervisión dejó constancia que con fecha 30 de agosto de 2016 el Contratista ha culminado la ejecución de la obra, incluyendo el Adicional de Obra N° 01;

Que, a través de la Carta N° 39-2016-ATLASSA/MOLLEPAMPA recibida por la Entidad el 07 de setiembre de 2016, la Supervisión comunicó sobre la culminación de la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma;

Que, a través del Informe Técnico N° 130-2016/AEP, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna -



Huancavelica”, en cumplimiento del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que conforme a lo indicado por el Supervisor, la obra ha culminado, en atención a ello, propuso como miembros a:

- Presidente** : Ing. JAIME ANTONIO PORTOCARRERO GALVEZ
Dirección Infraestructura Agraria y Riego
- Miembro** : Ing. PAULO CÉSAR ESTEBAN CASTRO
Especialista en Infraestructura Rural de Riego – Dirección Zonal Huancavelica
- Miembro** : Ing. ROBER HERDER CORDOVA RUIZ
Supervisor de Obra

Que, mediante Informe Legal N° 028-2016/CJSC de fecha 13 de setiembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que, habiendo el Supervisor de Obra constatado la culminación de la misma, y solicitado a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra, resulta procedente tal conformación, en observancia a lo previsto en el Contrato suscrito y el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM, ha establecido lo siguiente: “1. En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)”



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM, y sus modificatorias; en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana - Villico - Huchia - Sunama en el distrito de Mollepampa”, materia del Contrato N° 30-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el cual quedará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente** : Ing. JAIME ANTONIO PORTOCARRERO GALVEZ
Dirección Infraestructura Agraria y Riego
- Miembro** : Ing. PAULO CÉSAR ESTEBAN CASTRO
Especialista en Infraestructura Rural de Riego – Dirección Zonal Huancavelica

